

CIRCULAR No. **117**

SNR-SDR-IVC Catastral

Bogotá, D.C., **abril 25** de 2024

PARA: GESTORES CATASTRALES A NIVEL NACIONAL

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL EJERCICIO DE LA GESTIÓN CATASTRAL.

ASUNTO: Reporte de la información de intervención y prestación del servicio público catastral dentro de su jurisdicción.

Respetados Gestores,

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022*”, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023; “*Colombia potencia mundial de la vida*”, asigna el ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de la Gestión Catastral, a la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR - y al interior de la entidad a la Superintendencia Delegada para el Registro mediante Resolución 0621 del 28 de enero de 2020.

El Gobierno Nacional reglamentó dicha Ley, en lo relativo a la Gestión Catastral, por medio del Decreto 148 de 2020 – que modificó parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015 referido al “*Único Reglamentario del Sector Administrativo de Información Estadística*” en lo dispuesto en el Capítulo 7 “*De la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Catastral*”, facilitando a esta entidad entre otras a instruir, orientar, requerir y ordenar a los gestores, operadores y usuarios del servicio público de la gestión catastral que se ajusten a la normatividad que los rige.

El Decreto 148 de 2020, indica además “*(...) Que las actuaciones administrativas y los procedimientos que se adelantan en el marco normativo señalado por la Ley 1955 de 2019 en materia de catastro deben regirse de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*”

de la función administrativa, la cual está al servicio del interés general de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política; (...)", y así mismo que el artículo 2.2.2.1.2. Ibidem, en sus literales que se transcriben a continuación, se estableció como principios de la gestión catastral:

"(...) **i) Publicidad y uso de la información:** *La información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico es pública y está a disposición de los usuarios. Los Gestores Catastrales promoverán la difusión, acceso y uso de información catastral. (...)*"

También se estableció en el Artículo 2.2.2.1.6. que dentro de las "**Obligaciones generales de los Gestores Catastrales**". Los gestores catastrales tendrán que:

"(...) **a) Prestar el servicio en forma continua y eficiente,** *garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral;*

**e) Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información** *que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral - SINIC o la herramienta tecnológica que haga sus veces. (...)*"

De acuerdo a la normatividad expuesta y atendiendo los objetivos misionales de las entidades nacionales relacionadas con la política de gestión del territorio, ordenamiento social de la propiedad, uso eficiente del suelo y el mercado inmobiliario entre otras y fomentando el uso eficiente de la información además del seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias, se requiere a los gestores sujetos vigilados el reporte de la siguiente información en el archivo de Excel adjunto a esta Circular.

## **Sección 1:** Información administrativa y de atención al usuario

En esta sección se debe diligenciar la información administrativa y de atención al usuario del Servicio Público Catastral, adicionalmente el enlace entre el Gestor Catastral y la Superintendencia Delegada para el Registro con funciones de

Inspección Vigilancia y Control a la Gestión Catastral de la Superintendencia de Notariado y Registro.

## **Sección 2:** Jurisdicción del Gestor Catastral

En esta sección se debe diligenciar la información relacionada con los actos administrativos que lo facultan como Gestor Catastral, así como también en la(s) entidad(es) territorial(es) donde lleva a cabo la prestación del Servicio Público Catastral por Contratación.

## **Sección 3:** Sistema Radicación Tramites

En esta sección se debe diligenciar la información sobre el mecanismo digital para el acceso a trámites simplificados y consultas sobre la información incorporada en las bases catastrales.

## **Sección 4:** Contratación de Operadores

En esta sección se debe diligenciar la información acerca de la contratación de Operadores Catastrales y las obligaciones pactadas relacionadas con los Procesos Catastrales.

## **Sección 5:** Proceso de Formación

En esta sección se deberá diligenciar la información relacionada con el proceso de formación en el o los municipios de su jurisdicción.

## **Sección 6:** Proceso de Actualización

En esta sección se deberá diligenciar la información relacionada con el proceso de actualización en el o los municipios de su jurisdicción.

## **Sección 7:** Componente Económico

En esta sección se debe diligenciar la información relacionada con el componente económico de el o los municipios de su jurisdicción para las vigencias del año anterior y el presente año.

### **Sección 8:** Proceso de Conservación

En esta sección se deberá diligenciar la información relacionada con los trámites catastrales dentro del proceso de conservación durante su gestión en el año anterior.

### **Sección 9:** Saldos de Conservación

En esta sección se deberá diligenciar la información relacionada con los saldos de conservación que se encuentren pendientes de atender dentro del proceso de conservación durante su gestión en el año anterior.

### **Sección 10:** PQRSD, RECURSO Y TUTELAS

En esta sección se deberá diligenciar la información relacionada con peticiones, quejas, reclamos, denuncias, recursos, tutelas o producto solicitados, diferentes a Trámites Catastrales del proceso de conservación durante el año anterior.

### **Sección 11:** Metas Propuestas para el presente año

En esta sección se deberá informar los indicadores de gestión de los procesos catastrales definidos para el presente año.

Se solicita tener en cuenta el instructivo encontrado en la primera hoja del documento en donde se indica de manera detallada el requerimiento específico de la información, adicionalmente, en cada una de las secciones se encuentra a tipo de comentario dicha información.

El ingreso de la información debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Diligenciar los campos de texto en mayúscula
-

- Diligenciar los campos numéricos sin caracteres especiales (puntos, comas, guiones, espacios...)
- Únicamente diligenciar una fila por municipio.
- No segmentar el archivo o enviar las hojas por separado,
- No modificar el orden de las columnas

La información deberá ser reportada los quince (15) primeros días del mes de enero y el 30 de julio de cada año. Se recuerda a los sujetos vigilados que no enviar la información solicitada por esta Superintendencia o enviarla fuera de los plazos establecidos, constituye una infracción establecida en el artículo 81 de la Ley 1955 de 2019 en su numeral 13.

Remitir a esta dependencia la información requerida (Anexo Excel) al correo electrónico [ivccatastral@supernotariado.gov.co](mailto:ivccatastral@supernotariado.gov.co), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta Circular.

Atentamente,



**ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**

Superintendente Delegado para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control al ejercicio de la Gestión Catastral.

Anexo: Documento Excel "Anexo Circular –  
Formulario\_Seguimiento\_a\_Gestor\_Catastral"

Proyectó: Leidy Yadira Escamilla Triana – Contratista

Mario Morales Martínez - Contratista

